

RESOLUCIÓN N°. 068-01
(Abril 3 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMCT.

El Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Municipio de Bucaramanga – IMCT, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 2482 de 2012, los Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2641 de 2012, el Decreto 124 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Dirección General de la entidad, suscribir los actos administrativos que sean necesarios para el cabal desarrollo y ejecución de planes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que el Artículo 73 de la ley 1474 de 2011, dispone que *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”*.

Que el Decreto 2482 de 2012, establece los lineamientos generales de la planeación y gestión, orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública, permitir la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna, efectiva a los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicios al ciudadano, mediante el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Decreto 2641 de 2012, señala la metodología para diseñar y hacer seguimientos a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, de que trata el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento *“Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*.

Que el Decreto 124 del 26 de enero de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, por el cual se sustituye el Título IV de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano señaló *“... que las entidades públicas deben seguir para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento de “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”*.

Que mediante Resolución Número 016 de fecha 26 de enero de 2017, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – imct-, adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano correspondiente a la vigencia 2017, documento que al ser implementado y puesto en ejecución, presentó la necesidad de ser ajustado, de conformidad a los recursos físicos, económicos y humanos con que cuenta la entidad, en aras de darse efectivo cumplimiento a las actividades y especificaciones contempladas en el mismo.

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley, se hace necesario adoptar el ajuste o modificación al documento denominado Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2017 del imct, mediante acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución Número 016 de fecha 26 de enero de 2017, por medio de la cual se estableció el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – imct– correspondiente a la vigencia 2017, toda vez que la entidad no cuenta con los recursos físicos, económicos y humanos necesarios para dar efectivo cumplimiento a las actividades y especificaciones consagradas en el mismo, lo anterior de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción, Subcomponente 1 "*Política de Administración del riesgo*", en la Actividad 1.2 "*Socialización de la política de riesgo de corrupción*", en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino un proceso adscrito a la misma. Igualmente se desvincula de la ejecución de la actividad en estudio a la Oficina Asesora Jurídica, toda vez que la función de socialización y/o divulgación de la política de riesgo y anticorrupción es de competencia privativa de la Subdirección Técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción, Subcomponente 1 "*Política de Administración del riesgo*", en la Actividad 1.3 "*Publicar la política de riesgos de corrupción del IMCT*", en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino un proceso adscrito a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción, Subcomponente 2 "*Construcción del mapa de riesgo de corrupción*", en la actividad 2.1 "*Realizar mesas de trabajo para identificación de riesgos*", en el sentido que se observa la necesidad de cambiar la fecha programada para la ejecución de la misma, toda vez que por cambios en el personal directivo de la entidad, no se pudo llevar a cabo la misma en su oportunidad.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción, Subcomponente 3 "*Consulta y Divulgación*", en la actividad 3.1 "*Socialización y Divulgación del mapa de riesgo de corrupción a nivel interno y externo*", en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino un proceso adscrito a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el Componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción, Subcomponente 3 "*Consulta y Divulgación*", en la actividad 3.2 "*Publicación a través de diferentes medios el mapa de riesgo de corrupción*", en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la

Subdirección Técnica y no comunicaciones y/o sistemas, toda vez que las mismas no son ninguna dependencia sino unos procesos adscritos a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifíquese el Componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción, Subcomponente 4 *"Monitoreo y Revisión"*, en la actividad 4.1 *"Revisión y ajuste periódico de mapa de riesgo de corrupción por líder de cada proceso"*, en el sentido de cambiar las fechas programadas para la ejecución de la misma, toda vez que se requería contar con personal capacitado dentro de cada proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el Componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción, Subcomponente 4 *"Monitoreo y Revisión"*, en la actividad 4.2 *"Definir el mecanismo de medición de la efectividad de la política de administración de riesgos"*, en el sentido que se generaron cambios en los responsables de la ejecución de dicha actividad, extendiéndose la misma a todas las dependencias de la entidad, por lo cual se amplió el plazo para su realización.

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese el Componente 2: Racionalización de Trámites, proceso *"Alquiler de espacios físicos"*, la situación actual *"no se dispone de un mecanismo electrónico y tecnológico que permita acceder al mismo desde las TIC"*, dándose lugar para implementar algo más relacionado con la situación actual de la entidad; igualmente en la descripción de la mejora a realizar el trámite del proceso o procedimiento contemplaba *"Gestionar el diseño y operación para la puesta en marcha de una plataforma tecnológica que permita el fácil acceso al usuario y su correspondiente beneficio"*, ajustándose lo anterior a la generación de un acto administrativo que reglamente el procedimiento para el uso de los espacios físicos, toda vez que en la entidad no existía un acto administrativo que reglamentara o estableciera los parámetros correspondientes al alquiler de espacios físicos de la institución. Por último, se modifican los responsables de la ejecución de esta actividad que estaban conformados por la Dirección General, Oficina Asesora Jurídica, Subdirección Administrativa y Financiera, en el sentido que queda responsable la Subdirección Técnica, por ser áreas de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modifíquese el Componente 2: Racionalización de Trámites, el nombre del proceso *"Carnetización de Usuarios"*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no sistemas, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino un proceso adscrito a la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Modifíquese el Componente 2: Racionalización de Trámites, el nombre del proceso *"Consulta de Catálogo Bibliográfico"*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no procesos técnicos y/o sistemas, toda vez que las mismas no son ninguna dependencia sino unos procesos adscritos a la misma.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Modifíquese el Componente 2: Racionalización de Trámites, el nombre del proceso *"Servicio de espacio y cuña radial"*, se realizó la modificación de la dependencia responsable, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no coordinación emisora y/o sistemas, toda vez que las mismas no son ninguna dependencia sino unos procesos adscritos a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modifíquese el Componente 2: Racionalización de Trámites, el nombre del proceso *"Visitas Guiadas a Estudiantes"*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección

Técnica y no procesos técnicos y/o sistemas, toda vez que las mismas no son ninguna dependencia sino unos procesos adscritos a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modifíquese el Componente 3: Rendición de Cuentas, Subcomponente 1 *“Información de calidad y en lenguaje comprensible”*, en la actividad 1.1 *“Identificar grupos de interés y sus necesidades de información para focalizar acciones y de esta manera informar de manera clara, comprensible y adecuada al público especializado y no especializado o con necesidades especiales”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino un proceso adscritos a la misma. Igualmente se realizó ajuste en la fecha inicial la cual era 30 de junio de 2017 por el día 30 de julio de 2017, con el fin de mostrarle al grupo de interés una clara información al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modifíquese el Componente 3: Rendición de Cuentas, Subcomponente 1 *“Información de calidad y en lenguaje comprensible”*, en la actividad 1.3 *“Entregar y garantizar la disponibilidad de la información completa, oportuna y suficiente a la ciudadanía, en plazos convenientes que les permita intervenir con conocimiento de causa en el evento de rendición de cuentas”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino un proceso adscrito a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Modifíquese el Componente 3: Rendición de Cuentas, Subcomponente 1 *“Información de calidad y en lenguaje comprensible”*, en la actividad 1.4 *“Divulgar, 30 días antes de la audiencia pública, por medios escritos y digitales la metodología establecida para adelantar la rendición de cuentas”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sin un proceso adscrito a la misma. Igualmente, la fecha 05 de noviembre de 2017 se modifica por el 17 de noviembre de 2017, con el objetivo de mostrar mayor cumplimiento en las metas del Plan Desarrollo municipal, Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos 2016-2019.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Modifíquese el Componente 3: Rendición de Cuentas, Subcomponente 2 *“Diálogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones”*, en la actividad 2.1 *“Realizar un evento anual con convocatoria masiva para rendición de cuentas”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino uno procesos adscrito a la misma. Igualmente, la fecha 05 de diciembre de 2017, se modifica por el 19 de diciembre de 2017, con el objetivo de mostrar mayor cumplimiento en las metas del Plan Desarrollo 2016-2019.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Modifíquese el Componente 3: Rendición de Cuentas, Subcomponente 2 *“Diálogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones”*, en la actividad 2.2 *“Interactuar con la ciudadanía mediante diálogos en doble vía que permitan una clara retroalimentación de las partes involucradas (PQRS, encuestas, foros)”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que el mismo no es ninguna dependencia sin uno proceso adscritos a la misma. Igualmente, se incluye a la Subdirección

Administrativa y Financiera como parte en el proceso de la retroalimentación para la interacción de los ciudadanos.

Es importante aclarar que en la anterior versión del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2017, se presentaba la actividad, *“Explicar de manera completa la temática de interés para el público tratando los temas positivos y negativos en el impacto de la gestión administrativa”*, siendo responsable *“comunicaciones”* y la fecha de ejecución de la misma era el *“5 de diciembre de 2017”*, en la nueva versión 2, se suprime esta actividad, ya que tiene relación directa con las demás.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Modifíquese el Componente 3: Rendición de Cuentas, Subcomponente 2 *“Diálogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones”*, en la actividad 2.4 *“Mantener un espacio de preguntas frecuentes actualizado en la página web”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no sistemas, toda vez que las mismas no es ninguna dependencia sino uno proceso adscrito a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Modifíquese el Componente 3: Rendición de Cuentas, Subcomponente 3 *“Incentivos para motivar la cultura de la rendición y petición de cuentas”*, en la actividad 3.1 *“Difundir la legislación vigente como apoyo para promover comportamientos institucionales que lleven a procesos exitosos en materia de rendición de cuentas. Capacitar a funcionarios y a la ciudadanía en mecanismos de rendición y petición de cuentas, respectivamente”*, en el sentido que se cambió la fecha de 31 de agosto de 2017 por el 3 de octubre de 2017, con el fin de mostrar información completa en lo que concierne con el cumplimiento de los programas y metas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019. Igualmente se eliminó la actividad 3.2 de la versión 1 y se incluyó en esta actividad, toda vez que hace parte del mismo evento relativo a la difusión o capacitación a la ciudadanía en general, sobre el tema de rendición de cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Modifíquese el Componente 3: Rendición de Cuentas, Subcomponente 3 *“Incentivos para motivar la cultura de la rendición y petición de cuentas”*, en la actividad 3.2 *“Adelantar en diferentes medios de comunicación (impresos, radiales y virtuales) actividades de difusión sobre los mecanismos y espacios de rendición de cuentas existentes”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino un proceso adscrito a la misma. Igualmente, la fecha 31 de agosto de 2017 se modifica por el 31 de diciembre de 2017, con el fin de publicar a tiempo en los medios de comunicación, la gestión hecha por el Director General de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Modifíquese el Componente 3: Rendición de Cuentas, Subcomponente 4 *“Evaluación y retroalimentación a la gestión institucional”*, en la actividad 4.1 *“Hacer entrega de manera adecuada y oportuna de solicitudes de los ciudadanos (Documento del informe de gestión; peticiones hechas por organizaciones y ciudadanos en la audiencia; memorias y respuestas de la audiencia)”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino uno proceso adscrito a la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Modifíquese el Componente 3: Rendición de Cuentas, Subcomponente 4 *“Evaluación y retroalimentación a la gestión institucional”*, en la actividad 4.2 *“Realizar balance de debilidades y fortalezas”*

internas sobre las acciones de Rendición de Cuentas de la vigencia 2017”, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino uno proceso adscrito a la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Modifíquese el componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano, Subcomponente 1 *“Estructura Administrativa y direccionamiento estratégico”*, en la actividad 1.1 *“Crear el modelo de servicio de la institución”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino uno proceso adscrito a la misma. Igualmente, el término *“Dirección”* se suprime debido a que es una dependencia que abarca toda la institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Modifíquese el Componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano, Subcomponente 2 *“Fortalecimiento de los canales de atención”*, en la actividad 2.1 *“Mejorar las condiciones de acceso por parte de los ciudadanos, a la oferta de servicios del IMCT”*, en la meta o producto *“Protocolo para atención al ciudadano actualizado y publicado”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino uno proceso adscrito a la misma. El término *“Dirección”* se suprime debido a que es una dependencia que abarca toda la institución; de igual forma se amplía la fecha 28 de julio de 2017 para el 25 de agosto de 2017, con el fin de poder capacitar en atención al usuario al personal de la entidad y poder brindar una amable y mejor información a la comunidad en general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Modifíquese el Componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano, Subcomponente 2 *“Fortalecimiento de los canales de atención”*, en la actividad 2.1 *“Mejorar las condiciones de acceso por parte de los ciudadanos, a la oferta de servicios del IMCT”*, en la meta o producto *“Página web institucional actualizada con información del portafolio de servicios a la ciudadanía”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones y/o sistemas, toda vez que las mismas no son ninguna dependencia sino unos procesos adscritos a la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Modifíquese el Componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano, Subcomponente 2 *“Fortalecimiento de los canales de atención”*, en la actividad 2.1 *“Mejorar las condiciones de acceso por parte de los ciudadanos, a la oferta de servicios del IMCT”*, en la meta o producto *“Formulario de atención al ciudadano implementado en página web”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones y/o sistemas, toda vez que las mismas no son ninguna dependencia sino unos procesos adscritos a la misma..

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Modifíquese el Componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano, Subcomponente 2 *“Fortalecimiento de los canales de atención”*, en la actividad 2.2 *“Fortalecer el acceso a población de discapacidad a la información generada y la prestación de los servicios”*, en la meta o producto *“Capacitar en lenguaje de señas a funcionarios de atención al ciudadano”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino uno proceso adscrito a la misma. Las

dependencias "*Subdirección Administrativa y Financiera*" y "*Dirección*", se suprimen de la ejecución de esta actividad, toda vez que la misma corresponde a un proceso de apoyo y estratégico de la institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Modifíquese el Componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano, Subcomponente 2 "*Fortalecimiento de los canales de atención*", en la actividad 2.2 "*Fortalecer el acceso a población de discapacidad a la información generada y la prestación de los servicios*", en la meta o producto "*Implementación de la herramienta ConverTIC en un equipo para el uso de los ciudadanos con discapacidad visual siempre y cuando sean asignados los recursos*", en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino uno proceso adscrito a la misma. Las dependencias "*Subdirección Administrativa y Financiera*" y "*Dirección*", se suprimen de la ejecución de esta actividad, toda vez que la misma corresponde a un proceso de apoyo y estratégico de la institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Modifíquese el Componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano, Subcomponente 3 "*Talento Humano*", en la actividad 3.1 "*Capacitar a funcionarios y contratistas en protocolo de atención al ciudadano*", en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino uno proceso adscrito a la misma. Las dependencias "*Subdirección Administrativa y Financiera*" y "*Dirección*", se suprimen de la ejecución de esta actividad, toda vez que la misma corresponde a un proceso de apoyo y estratégico de la institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Modifíquese el Componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano, Subcomponente 3 "*Talento Humano*", en la actividad 3.2 "*Realizar estrategia de comunicación para el fortalecimiento de las temáticas relacionadas con servicio a la ciudadanía*", en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones y/o sistemas, toda vez que las mismas no son ninguna dependencia sino unos procesos adscritos a la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Modifíquese el Componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano, Subcomponente 4 "*Normativo y procedimental*", en la actividad 4.1 "*Crear el procedimiento de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias*", en esta actividad se modifica el "*actualizar*" de la primera versión por el de "*crear*", toda vez que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, no cuenta con un procedimiento adecuado para el trámite de las PQRS; se modifica la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad, toda vez que corresponde a la Subdirección Técnica y no comunicaciones, en atención que la misma no es ninguna dependencia sino uno proceso adscrito a la misma. Finalmente, las dependencias "*Subdirección Administrativa y Financiera*" y "*Dirección*", se suprimen de la ejecución de esta actividad, toda vez que la misma corresponde a un proceso de apoyo estratégico de la institución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Modifíquese el Componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano, Subcomponente 5 "*Relacionamiento con el ciudadano*", en la actividad 5.1 "*Realizar la caracterización de los grupos de interés del IMCT*", en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino uno proceso adscrito a la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Modifíquese el Componente 4: Mecanismo para mejorar la Atención al Ciudadano, Subcomponente 5 *“Relacionamiento con el ciudadano”*, en la actividad 5.2 *“Realizar la evaluación de la satisfacción de los usuarios de los servicios prestados”*, en el sentido que la oficina responsable de la ejecución de dicha actividad es la Subdirección Técnica y no comunicaciones, toda vez que la misma no es ninguna dependencia sino uno proceso adscrito a la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Modifíquese el Componente 5: Mecanismo para la transparencia y acceso a la información, Subcomponente 1 *“Transparencia Activa”*, en la actividad 1.1 *“Publicar información actualizada sobre la estructura, servicios, procedimientos, y funcionamiento del Instituto”*, en el sentido que se cambian los responsables de su ejecución “Dirección”, “Subdirección” y “comunicaciones” por todas las dependencias de la entidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Modifíquese el componente 5: Mecanismo para la transparencia y Acceso a la Información, Subcomponente 1 *“Transparencia Activa”*, en la actividad 1.2 *“Publicar de información sobre contratación pública”*, en el sentido que se modifica el responsable de la ejecución de la misma, quedando dicha actividad a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y no de la *“Subdirección Administrativa y Financiera”*.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Modifíquese el Componente 5: Mecanismo para la transparencia y Acceso a la Información, Subcomponente 2 *“Transparencia Pasiva”*, en la actividad 2.1 *“Diseñar e implementar una matriz que permita hacer el respectivo seguimiento y control de los responsables y tiempos de respuesta a las solicitudes (PQRS) de la ciudadanía en general”*, en el sentido que se modifica el responsable de la ejecución de la misma *“Subdirección Administrativa y Financiera”*, por la *“Dirección General”*, toda vez que la correspondencia general que recibe la entidad, se remite en su totalidad a la Dirección General de la Institución para su correspondiente revisión y direccionamiento, por lo cual queda como principal responsable del seguimiento que se lleve a cabo sobre las PQRS recibidas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Modifíquese el Componente 5: Mecanismo para la transparencia y Acceso a la Información, Subcomponente 4 *“Criterio diferencial de accesibilidad”*, en la actividad 4.1 *“Revisar y adoptar lineamientos de accesibilidad a espacios físicos y electrónicos para población en situación de discapacidad”*, en el sentido que se modifica la fecha programada para el día 30 de junio de 2017, por el día 18 de agosto de 2017, con el fin de revisar los estudios necesarios para la realización de dichas actividades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Modifíquese el Componente 5: Mecanismo para la transparencia y Acceso a la Información, Subcomponente 5 *“Monitoreo”*, en la actividad 5.1 *“Elaborar informe de solicitudes de acceso a información que contendrá, el número de solicitudes recibidas, el número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución, el tiempo de respuesta a cada solicitud, el número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información”*, en el sentido que se modifica el responsable de la ejecución de la misma *“Subdirección Administrativa y Financiera”*, por la *“Dirección General”*, toda vez que la correspondencia general que recibe la entidad, se remite en su totalidad a la Dirección General de la Institución para su correspondiente revisión y direccionamiento, por lo cual queda como principal responsable del seguimiento que se lleve a cabo sobre las PQRS recibidas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Modifíquese el Mapa de Riesgos de Corrupción, en el sentido que se incluye la dependencia "Subdirección de Turismo", con la correspondiente Identificación de Riesgos, Valoración de Riesgos de Corrupción, al igual que su respectivo monitoreo y revisión para el segundo semestre del año correspondiente a la vigencia 2017.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Modifíquese el Mapa de Riesgos de Corrupción, en el sentido que se incluye la dependencia "Subdirección Técnica", con la correspondiente Identificación de Riesgos, Valoración de Riesgos de Corrupción, al igual que su respectivo monitoreo y revisión para el segundo semestre del año correspondiente a la vigencia 2017.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Modifíquese el proceso de "Gestión del Talento Humano" del Mapa de Riesgos de Corrupción, en la acción asociada "*Difundir por los canales de comunicación del instituto que los servicios ofrecidos son gratuitos y capacitar al personal sobre principios y ética profesional*", en el sentido que se elimina del monitoreo y revisión como responsable la "Dirección", toda vez que corresponde a un proceso estratégico de la institución.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Modifíquese el proceso de "Gestión del Talento Humano" del Mapa de Riesgos de Corrupción, en la acción asociada "*Verificar títulos académicos ante las Instituciones de Educación*" y el registro "*Comunicación con Instituciones Educativas para verificación de títulos académicos*" en el sentido que se suprime lo relativo al monitoreo y revisión del mismo, toda vez que este proceso o procedimiento de verificación antes las entidades educativas, se puede tornar demorado y dispendioso, afectando el devenir de las actividades propias de la entidad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2017 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga –imct-, estará a cargo de la Subdirección Técnica.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: El seguimiento al cumplimiento en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2017 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga –imct-, estará a cargo de la Oficina de Control Interno de la entidad, quién garantizará la visibilización del mismo y solicitará a la dependencia competente la publicación en la página Web, del informe de seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los tres (3) días del mes de abril de 2.017.


NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Proyectó: Andrea Marin / contratista Oficina de Control Interno imct
Revisó: Enrique Tobar / contratista Oficina Asesora Jurídica imct
Aprobó: Sofía Sepúlveda Leal / Jefe Oficina Asesora Jurídica imct